

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 77

SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MA. ISABEL RENTERÍA RÍOS Y AL C. SEBASTIÁN AGUILAR PORTILLO, EQUIVALENTE AL 100% DE SU SUELDO CORRESPONDIENTE LA PRIMERA A LA CATEGORÍA DE "JEFE DE INTENDENCIA", PLAZA SINDICALIZADA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y AL SEGUNDO COMO JEFE DE OFICINA "A", PLAZA SINDICALIZADA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARTE Y CULTURA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-101/2013 de fecha 05 de febrero del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Ma. Isabel Rentería Ríos y Sebastián Aguilar Portillo, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0432/013 de fecha 07 de febrero del año actual, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/1814 y 1971/2012, de fechas 12 y 25 de septiembre de 2012, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por jubilación a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. Ma. Isabel Rentería Ríos, actualmente se encuentra adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la categoría de Intendente, plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$11,310.28, la cual pasa a la categoría superior de "Jefe de Intendencia", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$12,083.87, y cuenta con una antigüedad de 28 años 4 meses de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2012.

Mientras que el C. Sebastián Aguilar Portillo, actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de Arte y Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, con la categoría de Maestro, plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$13,720.60, la cual pasa a la categoría superior de Jefe de Oficina "A", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$14,091.42, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, el día 25 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Que la C. Ma. Isabel Rentería Ríos, nació el día 15 de marzo de 1958, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 497, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 20 de marzo de 2012, acreditando con ello tener una edad de 54 años. Por su parte el C. Sebastián Aguilar Portillo, nació el día 07 de septiembre de 1942, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 00051, correspondiente al año de 1944, expedida por el Oficial No. 01 del Registro Civil de Taxco de Alarcón, Guerrero, el día 03 de mayo de 2012, acreditando una edad de 70 años.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederles pensión por Jubilación a los CC. Ma. Isabel Rentería Ríos y Sebastián Aguilar Portillo, equivalente al 100% de sus sueldos correspondientes, la primera a la categoría de "Jefe de Intendencia", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$12,083.87 y anual de \$145,006.44; y al segundo a la categoría de Jefe de Oficina "A", plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General de Arte y Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$14,091.42 y anual de \$169,097.04.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 77

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Ma. Isabel Rentería Ríos, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Jefe de Intendencia", plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$12,083.87 y anual de \$145,006.44. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por jubilación al C. Sebastián Aguilar Portillo, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Oficina "A", plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General de Arte y Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$14,091.42 y anual de \$169,097.04. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

C. HERIBERTO LEAL VALENCIA, DIPUTADO PRESIDENTE.-Rúbrica. C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS, DIPUTADO SECRETARIO.-Rúbrica.- C. GRETTEL CULIN JAIME, DIPUTADA SECRETARIA.-Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 27 del mes de febrero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica.